



Resolución Ministerial

N° 1526-2024-IN

Lima, 16 DIC 2024

VISTO, la propuesta de pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio COLCHADO HUAMANI, presentada por el General de Policía, Comandante General de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y el artículo 168 señala que las leyes y Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y, norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les están conferidas;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, estipula que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú; concordante con el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, conforme al artículo 51 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2024-IN, (en adelante TUO de la Ley), el pase a la situación de retiro se formaliza mediante Resolución Ministerial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios; asimismo el artículo 73 del mismo cuerpo legal, precisa que el pase a la situación de retiro por renovación de cuadros por proceso regular se aplica en base a criterios técnicos y teniendo en cuenta el requerimiento de efectivos de la Policía Nacional del Perú, el número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso, el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo que aseguren la estructura piramidal de la organización, la evaluación de la carrera y la prospectiva de desarrollo institucional del personal policial y no constituye sanción administrativa; en esa línea, el artículo 74 del TUO de la Ley, establece siete (7) criterios técnicos que el Consejo de Calificación debe tener en consideración para la propuesta del pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular;

Que, la Directiva N° 28-2024-COMGEN-PNP/DIRREHUM-DIVABL, aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 487-2024-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 19 de noviembre de 2024, establece los lineamientos para evaluar y proponer el cambio de Situación Policial de Actividad a la de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular en las jerarquías de Oficiales Generales y Oficiales Superiores





de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú – año 2024, con eficacia al 1 de enero de 2025;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 499-2024-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM de fecha 20 de noviembre de 2024, se nombró a los integrantes del Consejo de Calificación para la renovación de cuadros por proceso regular de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2025; responsable de evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros del Personal de la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 73 del TUO de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

Que, el Consejo de Calificación evaluó a los Oficiales Superiores de Armas y de Servicios que registran veinte (20) años como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, y la condición de contar con CINCO (05) años de permanencia en el grado al 31 de diciembre del año del proceso; para lo cual ejecutó el procedimiento indicado en el artículo 92 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, como parte del proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú y con el fin de asegurar la estructura piramidal de la organización, fortaleciendo la disciplina en el instituto para optimizar la función policial; el Consejo de Calificación, bajo estos parámetros, ha procedido a evaluar el tiempo de permanencia y la proyección institucional del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio COLCHADO HUAMANI;

Que, del Reporte de Información Personal (RIPER), se tiene que, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio COLCHADO HUAMANI, al 31 de diciembre de 2024, cuenta con VEINTIOCHO (28) años de servicios reales y efectivos, al haber sido dado de alta como Alférez de la Policía Nacional del Perú con fecha 01 de Enero de 1997, y cuenta con OCHO (8) años en el grado, al haber ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 02 de Noviembre de 2016;



Que, asimismo de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, respecto del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio COLCHADO HUAMANI, se verificó que dicho Oficial Superior PNP cumple las condiciones para pasar a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a partir del 1 de enero del 2025, por estar incurso en el criterio técnico del numeral 6 del artículo 74 del TUO de la Ley, al *No tener la posibilidad de asignársele cargo específico en razón de su antigüedad, especialidad funcional o perfil profesional, en el cuadro de organización y cuadro de personal de la Policía Nacional del Perú*; esto es, el pase a la situación de retiro del Oficial Superior evaluado permitirá la proyección al futuro del personal de Oficiales Superiores de Armas de reciente ascenso, a quienes en la asignación de cargos de los cambios generales de colocación para el año 2025 se les asignará los cargos específicos según el Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal de la Policía Nacional del Perú, no existiendo posibilidad de asignarle cargo específico en razón de su antigüedad; permitiendo de esta manera mantener la estructura piramidal organizacional;



Que, en ese sentido, tomando como base los criterios técnicos, número de vacantes asignadas para el proceso de ascenso, la prospectiva de desarrollo y las necesidades institucionales, exigencias establecidas en los artículos 73 y 74 del TUO de la Ley, y habiéndose verificado que el referido Oficial Superior no se encuentra comprendido dentro de impedimentos para ser considerado en dicho proceso establecidos en el artículo 76 de la citada norma; es que, por unanimidad el Consejo de Calificación propone el pase a la Situación Policial de Retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular del Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio COLCHADO HUAMANI; conforme a los fundamentos expuestos en el Acta N° 322-2024-COMGEN PNP/CCO/CRNL-ARMAS del 10 de diciembre de 2024;



Resolución Ministerial

Que, el pase a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros propuesto por el Consejo de Calificación, no tiene carácter ni efecto sancionador para el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio COLCHADO HUAMANI y no implica la afectación de sus derechos previsionales, ni constituye un agravio legal o ético-moral para su persona, acorde con lo estipulado en el artículo 73 del TUO de la Ley;

Que, en la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2018-PCC/TC, el Tribunal Constitucional reconoce la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo para incluir a Oficiales Superiores, como en el presente caso, en el proceso de pase a la situación de retiro por renovación de cuadros por proceso regular, toda vez que el pase al retiro por dicha causal se justifica en las necesidades que determina la institución policial para el año, con proyección al futuro del personal de Oficiales y Suboficiales, teniendo que los cuadros del personal responden a los intereses colectivos de la institución policial que prevalecen sobre intereses individuales (fundamento 46 y siguientes);

De conformidad con lo establecido en los artículos 167 y 168 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento; y, el Decreto Supremo N° 006-2024-IN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar con fecha 1 de enero de 2025 al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio COLCHADO HUAMANI, de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro, por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Agradecer al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Harvey Julio COLCHADO HUAMANI, por los servicios prestados a la Policía Nacional del Perú y a la Nación.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para que accione en el ámbito de su competencia a través de las Direcciones y unidades orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Juan José Santiviáñez Antúnez
Ministro del Interior

